| * **Marco normativo internacional**
 |
| --- |
| Instrumentos internacionales de la Organización de Naciones Unidas ratificados y/o adoptados por el Estado peruano en materia de derechos humanos, envejecimiento y derechos de las personas adultas mayores.  | * Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)
* OIT: Convenio N 102 sobre seguridad social (1952)
* Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)
* Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)
* Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979)
* Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento (1982)
* Principios de las Naciones Unidas a favor de las Personas de Edad (1991)
* Proclamación sobre el Envejecimiento (1992)
* Declaración Política y Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002)
* CEPAL: Estrategia Regional de implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid (2003)
* Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006)
* CEPAL: Declaración de Brasilia: Segunda Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento en América Latina y el Caribe: hacia una sociedad para todas las edades y de protección social basada en derechos (2007)
* CEPAL: Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe (2012)
* Resolución de la Asamblea General de la ONU: Transformar nuestro mundo: Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (2015)
* OMS: Estrategia mundial sobre el envejecimiento y la salud 2016-2030: hacia un mundo en el que todas las personas puedan vivir una vida prolongada y sana (2016)
* CEPAL: Declaración de Asunción “Construyendo Sociedades Inclusivas: Envejecimiento con Dignidad y Derechos” (2017)
* Resolución de la Asamblea General de la ONU: Decenio de las Naciones Unidas del Envejecimiento Saludable 2020-2030 (2020).
 |
| **Normas nacionales** |
| Marco normativo nacional para la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores | La Constitución Política del Perú, que en su artículo 1, establece que el fin supremo de la sociedad y del Estado es la defensa de las personas y el respeto de su dignidad. Asimismo, su artículo 4 dispone que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y a la persona adulta mayor especialmente en abandono.Decreto Supremo N° 044-2020-RE, por el cual el Estado Peruano ratificó la Convención Interamericana sobre la Protección de los derechos humanos de las personas mayores[[1]](#footnote-1), la cual entró en vigencia el 31 de marzo de 2021.Ley N°30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP. |
| Marco normativo nacional para la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores | Ley N°28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.Decreto Legislativo N°1474, Decreto Legislativo que fortalece los mecanismos y acciones de prevención, atención, y protección de las personas adultas mayor durante la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19.Decreto Supremo N°003-2015-MC, aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.Decreto Supremo N°008-2019-MIMP, aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género.Decreto Supremo N°009-2020-MC, aprueba la Política Nacional de Cultura. |
| **Objetivos prioritarios[[2]](#footnote-2)**  | **Normas nacionales** |
| 1. Garantizar el derecho al cuidado y buen trato para una convivencia sin discriminación de las personas adultas mayores. | * Ley N°27891, Ley del Refugiado.
* Ley N°29360, Ley del Servicio de Defensa Pública.
* Ley N°29742, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento sexual.
* Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
* Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público.
* Decreto Legislativo N°1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.
* Decreto Legislativo N°1323, que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género
* Decreto Legislativo N°1350, Decreto Legislativo de Migraciones.
* Decreto Legislativo N°1368, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.
* Decreto Legislativo N°1384, Decreto Legislativo que reconoce y regula la Capacidad Jurídica de las Personas con Discapacidad en Igualdad de Condiciones.
* Decreto Legislativo N°1408, Decreto Legislativo para el fortalecimiento y la prevención de la violencia en las familias.
* Decreto Legislativo N°1417, Decreto Legislativo que Promueve la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
* Decreto Supremo N°017-93-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley orgánica del Poder Judicial.
* Decreto Supremo N°119-2003-RE, aprueba el Reglamento de la Ley del Refugiado.
* Decreto Supremo N°007-2017-IN, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1350, Decreto Legislativo de Migraciones y aprueban nuevas calidades migratorias.
* Decreto Supremo N°002-2018-MINJUS, aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021.
* Decreto Supremo N°012-2019-MIMP, aprueba el Protocolo Base de Actuación Conjunta.
* Decreto Supremo Nº015-2019-MIMP, aprueba el Reglamento que regula las salvaguardias establecidas en el artículo 4 del Decreto Legislativo N°1310 y el procedimiento para su ejecución.
* Decreto Supremo N°016-2019-MIMP, aprueba el Reglamento que regula el otorgamiento de ajustes razonables, designación de apoyos e implementación de salvaguardias para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.
* Decreto Supremo N°002-2020-MIMP, aprueba el Plan Estratégico Multisectorial de Igualdad de Género de la Política Nacional de Igualdad de Género.
* Decreto Supremo N°004-2020-MIMP, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
* Decreto Supremo N°009-2020-MC, aprueba la Política Nacional de Cultura.
 |
| 2. Promover el envejecimiento saludable en las personas adultas mayores. | * Ley N°26842, Ley General de Salud.
* Ley N°27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
* Ley N°29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
* Ley N°29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.
* Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
* Ley N°30795, Ley de Prevención y Tratamiento del Alzheimer y otras demencias.
* Ley N°30947, Ley de Salud Mental.
* Decreto Supremo N°004-2003-SA, aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado en Salud.
* Decreto Supremo N°002-2014-MIMP, aprueba el Reglamento de la Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad
* Decreto Supremo N°012-2019-MIMP, aprueba el Protocolo Base de Actuación Conjunta en el ámbito de la atención integral y protección frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
* Decreto Supremo N°026-2020-SA, aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030.
 |
| 3. Garantizar prestaciones contributivas y no contributivas para las personas adultas mayores. | * Decreto Ley N°19990, Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social.
* Decreto Ley N°25967, crea la Oficina de Normalización Previsional.
* Ley 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la ONP.
* Ley N°29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e inclusión social.
* Ley N°30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO)s
* Ley N°30939, que establece el régimen especial de jubilación anticipada para desempleados en el sistema privado de pensiones.
* Decreto Supremo N°081-2011-PCM crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria- Pensión 65.
* Decreto Supremo N°008-2017-MIDIS, aprueba la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y modifica su denominación a “Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza -CONTIGO”.
* Decreto Supremo N°354-2020-EF, aprueba el Reglamento Unificado de las Normas Legales que Regulan el Sistema Nacional de Pensiones.
 |
| 4. Garantizar el acceso, permanencia, culminación y calidad de la educación de las personas adultas mayores en todos los niveles y modalidades educativas.  | * Ley N°28044, Ley General de Educación.
* Ley N°30220, Ley Universitaria.
* Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
* Decreto Supremo N°011-2012-ED, aprueba el Reglamento de la Ley N°28044.
* Decreto Supremo N°015-2016-PCM, aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
* Decreto Supremo N°005-2017-MC, aprueba la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad.
* Decreto Supremo N°345-2018-EF, aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad.
* Decreto Supremo N°013-2018-MINEDU, aprueba la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales.
* Decreto Supremo N°009-2020-MINEDU, aprueba el Proyecto Educativo Nacional-PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena.
 |

1. Congreso de la República. Resolución Legislativa núm. 31090. Publicada en el Diario Oficial El Peruano: 17 de diciembre de 2020; y, Ministerio de Relaciones Exteriores. D. S. núm. 044-2020-RE. Publicado en el Diario oficial El Peruano: 23 de diciembre de 2020. La Convención constituye el primer instrumento jurídico vinculante en materia de protección de derechos de las personas adultas mayores a nivel mundial. Resalta “la necesidad de abordar los asuntos de la vejez y el envejecimiento desde una perspectiva de derechos humanos que reconoce las valiosas contribuciones actuales y potenciales de la persona mayor al bienestar común, a la identidad cultural, a la diversidad de sus comunidades, al desarrollo humano, social y económico y a la erradicación de la pobreza”. Asimismo, destaca que la persona a medida que envejece, “debe seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas económica, social, cultural y política de sus sociedades”. Así también subraya la responsabilidad del Estado, y la participación de la familia y de la comunidad en la integración activa, plena y productiva de la persona mayor dentro de la sociedad, así como en su cuidado y atención. A su vez, se promueve la participación de las personas adultas mayores en la elaboración, aplicación y control de políticas públicas y legislación dirigida a la implementación de la Convención. [↑](#footnote-ref-1)
2. Política Nacional Multisectorial para las personas adultas mayores al 2030. [↑](#footnote-ref-2)